

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 20180320

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR, MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA)**

**Y**

**LA COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA - FULBRIGHT COLOMBIA**

Entre los suscritos a saber, **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.165.075 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 1307 de noviembre de 2015, expedida por el ICETEX, y mediante Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018 actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ - ICETEX** - Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de 30 de Diciembre de 2005, reestructurada por el Decreto 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional y quien para los efectos del presente documento se denominará ICETEX, y por la otra parte, **ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.377.578, actuando en calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la **COMISIÓN PARA EL INTERCAMBIO EDUCATIVO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOMBIA – COMISIÓN FULBRIGHT**, identificada con el NIT 800176983-2 y quien para los efectos del presente convenio se denominará **FULBRIGHT COLOMBIA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación educativa,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** han aunado esfuerzos e implementado diferentes iniciativas de movilidad académica por más de quince años, fortaleciendo la internacionalización de instituciones de educación superior y promoviendo a Colombia como destino académico, razón por la cual es importante continuar fortaleciendo esta alianza, en beneficio del país.
2. Que el **ICETEX** es la entidad del Estado colombiano que tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo y cultural de la Nación, mediante el otorgamiento de créditos, así como a través de otras actividades educativas y de cooperación técnica nacional e internacional.
3. Que **FULBRIGHT COLOMBIA** es una organización binacional, dedicada al intercambio cultural y académico, creada mediante Convenio celebrado entre los gobiernos de Estados Unidos de América y la República de Colombia, aprobado por el Congreso de Colombia mediante ley 86 de 1958, y modificado por canje de notas en el año de 1971.







4. Que la principal misión de FULBRIGHT COLOMBIA es promover el conocimiento intercultural, la cooperación científica e investigativa y el desarrollo a través de la formación de líderes en todos los campos del saber con alto grado de compromiso social.
5. Que el ICETEX y FULBRIGHT COLOMBIA han desarrollado estrechos vínculos de cooperación para el desarrollo de programas de movilidad e intercambio dirigidos al fortalecimiento de la educación superior, las redes de investigación, la movilidad académica y la promoción de la estrategia nacional de bilingüismo, entre otras.
6. Que ambas partes acordaron que el ICETEX cubrirá la póliza de salud de los beneficiarios de los programas English Teaching Assistant y US Student, los beneficiarios de programas US Scholar y US Specialist se encuentran afiliados al programa básico de accidentes y enfermedades cubierto por FULBRIGHT COLOMBIA a través del Departamento de Estado de los Estados Unidos.
7. Que, conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación regulado por las siguientes

#### CLAUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** para fortalecer la movilidad académica de ciudadanos estadounidenses por medio de los programas *US Scholar*, *US Student*, *US Specialist* y *English Teaching Assistant (ETA)* para la vigencia 2018 – 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El presente convenio busca implementar y desarrollar programas de movilidad académica entre Colombia y Estados Unidos, en cuatro diferentes modalidades, para fomentar la cooperación para la internacionalización de la educación superior conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 y sus apartados del Acuerdo No. 083 de la Junta Directiva del ICETEX, del 2 de diciembre de 2016, para este tipo de programas. A continuación, se describe el objetivo y alcance de cada uno:

#### 1. US SCHOLAR:

Este programa busca promover la movilidad y estancias cortas de profesores y expertos estadounidenses, reconocidos y de gran trayectoria, en Colombia. El Programa tiene como uno de sus objetivos principales, la generación y fortalecimiento de redes académicas y científicas entre profesionales colombianos y estadounidenses. Durante su estadía en Colombia, los becarios participan en actividades académicas y científicas propias de las instituciones que los hospedan, haciendo parte de proyectos de investigación, conferencias y otros espacios, contribuyendo al desarrollo de los distintos campos del conocimiento y al fortalecimiento institucional en general. En el marco de este programa se beneficiarán dieciséis (16) becarios estadounidenses, cinco (5) de ellos serán

cofinanciados por el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** y los otros once (11) por **FULBRIGHT COLOMBIA** y sus aliados.

## **2. US STUDENT:**

Este programa permite que profesionales estadounidenses, recién egresados y candidatos a maestría o doctorado, en diferentes campos del conocimiento, realicen un proyecto de investigación en una institución de educación superior o en un centro de investigación en Colombia, por un periodo de diez (10) meses (1 año académico). Para la Cohorte 2018 - 2019, ocho (8) becarios US Student vendrán a Colombia, todos ellos financiados de manera conjunta entre el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA**.

## **3. US SPECIALIST:**

Este programa hace posible que expertos estadounidenses brinden apoyo académico y/o profesional a diversas instituciones colombianas, tales como fundaciones, instituciones de educación superior, centros de investigación, entidades públicas, organizaciones sin ánimo de lucro y otras instituciones que promuevan la educación, la investigación o la cultura. La visita de cada experto debe tener una duración de 2 a 6 semanas (14 a 42 días) y están diseñadas para brindar apoyo especializado a las instituciones mencionadas anteriormente. Lo anterior, a través de actividades como la elaboración de currículos académicos, el desarrollo de materiales pedagógicos, el diseño de programas de capacitación para profesores, investigadores y/o funcionarios, la enseñanza o asesoría en áreas especializadas, entre otras. En el marco de este programa se beneficiarán veintidós (22) profesionales estadounidenses, de los cuales, quince (15) serán cofinanciados por el **ICETEX** y **FULBRIGHT COLOMBIA** y los otros siete (7) por **FULBRIGHT COLOMBIA**.

## **4. ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA):**

Este programa hace posible que Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas cuenten con jóvenes profesionales estadounidenses que apoyan procesos de enseñanza del inglés, tanto en el marco de Programas de Licenciatura como en Centros de Lenguas, durante un periodo de diez (10) meses. A través de este programa, las IES fortalecen el desarrollo de currículos de inglés y las metodologías de enseñanza en su institución. Por su parte, los becarios estadounidenses están en contacto permanente con la cultura colombiana y tienen la oportunidad de explorar un sistema de educación superior diferente al de su país de origen, de manera que puedan fortalecer sus habilidades de enseñanza. Para el año académico 2018 - 2019, el **ICETEX** realizará un aporte en especie para los Seminarios de Orientación y Capacitación de los becarios, así como la suscripción de noventa (90) beneficiarios en la póliza de salud contratada por la entidad.

**Parágrafo 1:** En el marco de los Programas Fulbright US Scholar y US Specialist está permitido que las instituciones o los becarios ajusten las fechas de la movilidad dentro de la vigencia del año académico correspondiente, por diferentes razones tales como la disponibilidad del becario y la institución anfitriona, el tiempo de búsqueda de candidatos elegibles en el Roster<sup>1</sup> o por situaciones de



<sup>1</sup> Plataforma en línea en la que están registrados todos los candidatos estadounidenses elegibles para participar en el Programa Fulbright U.S. Specialist.



fuerza mayor. Estos ajustes en las fechas de movilidad serán debidamente descritos y justificados en los informes de avance de los programas.

**CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Las partes asumen los siguientes compromisos:

**3.1. COMPROMISOS DE FULBRIGHT COLOMBIA:**

- 3.1.1. Divulgar y promover los programas a través de su página web, redes sociales y prensa, en coordinación con el ICETEX.
- 3.1.2. Aportar, los recursos equivalentes a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.826.208.000,00), indicados en la propuesta de cooperación, destinados a los programas US Scholar con un valor de: \$1.131.550.000,00, US Student: \$686.040.000,00, US Specialist: \$325.618.000,00 y English Teaching Assistant (ETA): \$1.683.000.000,00. Los aportes de Fulbright en el marco del presente convenio se harán en especie.
- 3.1.3. Enviar a ICETEX las cuentas de cobro detalladas que relacionen los beneficiarios de los Programas: US Scholar, US Student y US Specialist, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y los avances generales de cada uno de los programas para el segundo y tercer desembolso.
- 3.1.4. Enviar a ICETEX el listado de los becarios Fulbright estadounidenses que se inscribirán en la póliza de salud en el marco del presente convenio, junto con una copia de sus pasaportes.
- 3.1.5. Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios o de revisión de los programas: US Scholar, US Specialist, US Student y English Teaching Assistant (ETA).
- 3.1.6. Enviar al ICETEX reportes semestrales en los que se certifique el desempeño académico de cada uno de los beneficiarios co-financiados en el marco de los programas: US Scholar, US Specialist, US Student y English Teaching Assistant (ETA). El primer reporte semestral corresponde al segundo informe de avance, requerido para el tercer desembolso por parte del ICETEX; y, el segundo reporte semestral corresponde al informe final de ejecución de actividades, que debe radicar FULBRIGHT COLOMBIA antes del término de la vigencia del convenio, dando cuenta de los resultados obtenidos en los cuatro programas.
- 3.1.7. Informar a ICETEX con anticipación la programación de los diferentes eventos a desarrollar en el marco de la presente alianza, con el fin de articular entre las dos instituciones: las piezas publicitarias, el cronograma de actividades y la agenda a desarrollar.
- 3.1.8. Garantizar que para temas de divulgación y promoción se haga referencia al ICETEX como un co-financiador de los cuatro (4) programas mencionados en el presente convenio.

**3.2. COMPROMISOS DE ICETEX:**

- 3.2.1. Asignar y desembolsar los recursos a **FULBRIGHT COLOMBIA**, con base en la cuenta de cobro enviada junto con la relación de los beneficiarios de los programas: US Scholar, US Student y US Specialist, incluyendo sus nombres, documentos de identificación, fechas de ingreso al país e instituciones colombianas en las cuales realizarán sus respectivas actividades.
- 3.2.2. El aporte para el programa English Teaching Assistant (ETA) se realizará en especie, a través de los Seminarios de Orientación y Capacitación y la suscripción en la póliza de salud, contratada por la entidad, una vez Fulbright Colombia remita al ICETEX el listado de hasta 90 becarios English Teaching Assistant (ETA), más los ocho (8) becarios U.S. Students, para un total de noventa y ocho (98) beneficiarios de dicha póliza.
- 3.2.3. Los desembolsos para los programas US Scholar: equivalentes a USD \$145.000 y US Specialist: USD \$133.600 serán girados en pesos colombianos de acuerdo con la TRM del día en que se realice el desembolso. El cálculo del aporte para estos programas, presentado en la cláusula cuarta, se hicieron sobre una TRM de \$3.050 pesos colombianos. Mientras que los desembolsos para el programa US Student serán equivalentes a \$234.400.000.
- 3.2.4. Participar de los Comités que se establezcan para el presente Convenio, ya sean de selección de los beneficiarios o de revisión de los programas US Scholar, US Specialist y US Student.
- 3.2.5. Reconocer la titularidad de los programas de **FULBRIGHT COLOMBIA** en las campañas de divulgación que adelante.

**CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:**

El convenio tendrá un valor de CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.057.338.000,00). **FULBRIGHT COLOMBIA** realizará un aporte equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3.826.208.000,00) en especie, mientras que el **ICETEX** realizará un aporte de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.231.130.000,00), de los cuales MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$1.084.130.000) son en dinero y los otros CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES (\$147.000.000) son en especie.

A continuación, se describen los aportes de Fulbright y de ICETEX para cada uno de los programas:

PROGRAMA	APORTE FULBRIGHT	APORTE ICETEX	TOTAL APORTES	PORCENTAJES DE APORTES	
				FULBRIGHT	ICETEX
<b>ENGLISH TEACHING ASSISTANT (ETA)</b>	\$1.683.000.000,00 En especie	\$135.000.000,00 En especie	\$1.818.000.000,00	93%	7%

<b>US SCHOLAR</b>	\$1.131.550.000,00 En especie	\$442.250.000,00 Dinero	\$1.573.800.000,00	72%	28%
<b>US SPECIALIST</b>	\$325.618.000,00 En especie	\$407.480.000,00 Dinero	\$733.098.000,00	44%	56%
<b>US STUDENT</b>	\$686.040.000,00 En especie	\$12.000.000,00 En especie \$234.400.000,00 Dinero	\$936.440.000,00	74%	26%

**Parágrafo 1:** Los aportes del **ICETEX** para el programa *English Teaching Assistant* se harán en especie. Así mismo, los seguros de salud y el alojamiento para el seminario de orientación de los becarios US Students equivalentes a \$12.000.000 se realizarán en especie.

**Parágrafo 2:** Todos los aportes de **FULBRIGHT COLOMBIA** se harán en especie.

**CLÁUSULA QUINTA - DESEMBOLSOS:**

El **ICETEX** desembolsará el valor de los aportes en dinero así:

1. Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor de sus aportes, cuando el **ICETEX** reciba la cuenta de cobro por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA** que relacione los beneficiarios de los Programas: US Scholar, US Student y US Specialist, con nombres, documentos de identificación, fechas de inicio y terminación de las actividades y universidad destino en Colombia, previa aprobación del supervisor del convenio.
2. El segundo desembolso por el veinticinco por ciento (25%) de los recursos, será desembolsado contra la entrega de un primer informe general de los avances de los programas US Scholar, US Student y US Specialist, y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.
3. El tercer y último desembolso, por el veinticinco por ciento (25%) restante de los recursos, será desembolsado contra la entrega de un segundo informe general de los avances de los programas US Scholar, US Student y US Specialist y la lista correspondiente de beneficiarios de cada programa, previa aprobación del supervisor del convenio.

**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Existe erogación presupuestal de **ICETEX** para el año 2018 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDEF 2018-217, por un valor del \$1.050.000.000 pesos m/cte. y el Certificado de Disponibilidad No. 347 del 6 de abril de 2018 rubro "Movilidad Internacional" con un valor de \$100.000.000 pesos.





### **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 28 de junio de 2019.

**Parágrafo 1:** Los recursos en su totalidad serán ejecutados en la vigencia 2018 y las actividades se desarrollarán en el plazo establecido para el convenio. Pues los beneficiarios podrán iniciar actividades en 2018 y podrán finalizar en junio de 2019.

**Parágrafo 2:** El presente convenio, se perfecciona y tiene efectos legales desde el momento de la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del ICETEX y puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

**8.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con tres (3) meses de anticipación.

**8.2.** Por vencimiento del plazo, sin que se haya suscrito una prórroga, estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Convenio con respecto a cualquier beneficiario que se encuentre dentro de la movilidad académica a través de este en la fecha de terminación para completar sus actividades académicas de enseñanza o de investigación.

**8.3.** Cada parte puede dar por terminado este Convenio de manera anticipada si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

**8.4.** *Una de las partes incumple si:*

**8.4.1.** No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este Convenio.

**8.4.2.** Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.

**8.4.3.** Tolerancia o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.

**8.5.** La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este Convenio.

**8.6.** El Convenio será liquidado mediante un Acta de Liquidación que deberá ser firmada por las dos Partes, dentro de los tres (6) meses siguientes a la terminación del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que pueda surgir entre las partes relativa a la interpretación e implementación del presente Convenio, será resuelta por los mecanismos de solución de conflictos establecidos en la ley colombiana: (i) conciliación (ii) arreglo directo y (iii) amigable composición (las partes serán quienes elijan a los 3 amigables componedores).

**Parágrafo:** El término anticipado del presente convenio no afectará las obligaciones adquiridas que se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

#### **CLAUSULA DÉCIMA - OTRAS CONSIDERACIONES:**

**10.1.** Ninguna de las consideraciones establecidas en este Convenio será interpretada en el sentido de convertir a una de las partes en socia de la otra, o para crear una agencia o sociedad entre las partes en virtud de cualquier ley aplicable ahora o en el futuro en vigor en Estados Unidos o en Colombia. Ninguna de las partes en el presente acuerdo está facultada para contraer obligaciones en nombre de cualquier persona objeto de este acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**10.2.** Las partes deberán entregar todos los documentos necesarios para legalizar el presente acuerdo.

**10.3.** Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna del ICETEX, y por la normatividad interna de **FULBRIGHT COLOMBIA**.

#### **CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

La supervisión del presente Convenio será realizada por parte del jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien se designe en representación del ICETEX y por la Dirección de Programas de **FULBRIGHT COLOMBIA** o por quien ésta delegue. Esta designación será por escrito y a quien le corresponderá vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial:

- a) Realizar la supervisión administrativa, técnica financiera y legal.
- b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- c) Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a Plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y cooperación.
- d) Efectuar los requerimientos que sea del caso a los asociados, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- e) Suscribir el acta de inicio si a ello hubiere lugar.
- f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados.
- g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del convenio, de acuerdo con lo establecido.
- h) Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio.
- i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

**Parágrafo 1:** La supervisión la efectuarán por parte de **FULBRIGHT COLOMBIA: LA DIRECTORA DE PROGRAMAS** y por parte del **ICETEX: LA JEFE DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES.**

**Parágrafo 2:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse en todo, ni en parte.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con EL ICETEX, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas, y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

18 JUL 2018

ICETEX

FULBRIGHT COLOMBIA

  
\_\_\_\_\_  
**SARA MARCELA VERA AGUIRRE**

Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

  
\_\_\_\_\_  
**ADRIANA PATRICIA GAVIRIA DUQUE**

Directora Ejecutiva

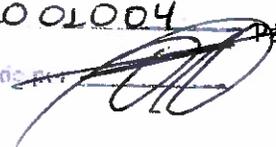
Proyectó: Sebastián Fajardo Serna  
Revisó: Mónica Rodríguez Tinjaca

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2018 217/347 18103/1810/41146

Rubro: Resp. Extranj. - Movilidad Intern.

Código: 143316 200 010 01004

Fecha: 18/07/18 Registrado por: 

Pág 19/9

